

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

DECRETO DE ALCALDIA N° - 059-06-MDLV
LA VICTORIA, 06 OCT 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 197-06-GSC/MDLV de fecha 29 de septiembre del 2006, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, indica que el Damero de Gamarra – Zona A ubicado dentro de la Jurisdicción y territorio del Distrito de La Victoria, se encuentra turgurizado por el comercio ambulatorio en un numero promedio de cuatro mil (4,000) de ambulantes, aumentando en horas punta, existiendo en el mismo personas de mal vivir, cometiéndose diariamente robos a los comerciantes, vecinos del Distrito y asistentes a dicha zona;

Que, asimismo la Gerencia de Seguridad Ciudadana indica en el Informe enunciado en el acápite anterior que es evidente el desinterés de los empresarios propietarios de las Galerías, Centros Comerciales y Ferias de adoptar medidas de seguridad en sus respectivos locales contraviniendo las disposiciones emanadas por INDECI y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Victoria;

Que, mediante Oficio N° 319-2006-GSC/MDLV de fecha 02 de Octubre del 2006, la Sub – Gerencia de Defensa Civil señala que se viene realizando el monitoreo constante del Damero de Gamarra – Zona A, por ser una zona de alta escala así como de alta afluencia de visitantes, observándose que:

- Se encuentra sobrecargada de ambulantes, que las veredas están ocupadas en gran cantidad de vendedores ambulantes, interrumpiendo las rutas de evacuación de las Galerías adyacentes.
- Vendedores de videos que ocasionan ruidos molestos, usando la energía eléctrica de las tiendas colindantes.
- Que, las rutas de evacuación en general del damero de Gamarra no son hábiles, por encontrarse interrumpidas por vehículos.
- Se aprecia acumulación de cableados eléctricos, telefónicos, televisión por cable, intercomunicadores.

Que, asimismo la Sub – Gerencia de Defensa Civil indica que se han efectuado operativos en los locales comerciales ubicados en el Damero de Gamarra – Zona A, imponiendo las notificaciones respectivas con el código 017, por incumplimiento a las normas de Seguridad de Defensa Civil, pero que ello no es suficiente por lo que considera al Damero de Gamarra - Zona A, una zona de alto riesgo.

Que, mediante Informe N° 734-06-GAJ/MDLV de fecha 02 de Octubre del 2006, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que teniendo en cuenta el alto riesgo del Damero de Gamarra – Zona A, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de los ciudadanos del Distrito y sus visitantes se debe dictar el Decreto de Alcaldía, Declarando en Emergencia el Damero de Gamarra;



11/10/2006

Que, el artículo 20° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala taxativamente que es atribución del Alcalde defender y cautelar los derechos de la Municipalidad y de los Vecinos en concordancia con el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones preceptuadas en el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN EMERGENCIA EL DAMERO DE GAMARRA – ZONA “A” DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, por las consideraciones expuestas, la misma que se encuentra delimitada por las arterias de la Av. Aviación, Av. 28 de Julio, Jr. Huanuco y Av. Mejico.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana adoptar las medidas necesarias de reordenamiento del Damero de Gamarra – Zona A, para lo cual deberá requerir y contar con el apoyo del Ministerio Publico y Policía Nacional del Perú.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese v Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Eduardo Arroyo Vilacorta
SECRETARIO GENERAL



Alejandro Bazán González
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Alejandro Bazán González
ALCALDE